



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término de emplazamiento de los demandados DANIEL EUCARDO PEÑA MARIN, MARIA DEL SOCORRO PEÑA MARIN y JOSÉ IVAN GALLEGO MARIN y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparecieran al proceso y no lo hicieron. Hábiles los días 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer

Calarcá, 14 de enero de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 09 de diciembre de 2021, venció el término de un mes de inclusión de la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, término durante el cual, las demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en este asunto, podían contestar la demanda, y no compareció persona alguna a hacer pronunciamiento sobre el particular.

Calarcá, 14 de enero de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente: 63130400300220200006000
Auto Interlocutorio No. 02

Vencido como se encuentra el término para que los señores DANIEL EUCARDO PEÑA MARIN, MARIA DEL SOCORRO PEÑA MARIN y JOSÉ IVAN GALLEGO MARIN, y, las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO., de única instancia**, instaurado en su contra, por la señora **SHIRLEY SALÁZAR MARTÍNEZ.**, se les nombra como Curador Ad Litem al doctor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.394.747 expedida en Armenia Q., portador de la tarjeta profesional N° 165.818 del C.S.J., quien habitualmente ejerce la profesión, y, quien puede ser localizado en la calle 19 14-17 PISO 8 Ed. Suramericana, teléfono 7410064, celular: 3206879058, Email: gonzalezsabogadosconsultores@gmail.com y abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com, para que los represente en este asunto.

Comuníquesele esta determinación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, y, adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se insta al profesional del derecho aquí nombrado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad litem, el auto admisorio de la demanda, y a la vez córrasele traslado de la misma, por el término de veinte (20) días, para cuyo efecto, se le remitirá a su correo electrónico copia de la demanda y de sus anexos. (Art. 91 C.G.P).

Valga precisar que la notificación aludida anteriormente, se surte con respecto a los demandados ciertos y determinados, habida cuenta que respecto a las demás personas indeterminadas, el término para contestar la demanda, les precluyó el día 09 de diciembre del año inmediatamente anterior, en tal sentido, la designación de Curador que se hace respecto de éstas últimas, es para que asuma su representación a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SEMB

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 02
DEL 17 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c59bddf7dc7ec79157991523578c52593bb882e9881de7ecb582bb21d47d4b8**

Documento generado en 14/01/2022 11:39:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>